



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**CEFP**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP / 020 / 2017

Julio 26, 2017

# Presupuesto de Gastos Fiscales 2017- 2018



## Índice

Presentación .....	2
1. Análisis de la Estimación de Gastos Fiscales.....	4
1.1 Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE) .....	4
1.1.1 Deducciones.....	5
1.1.2 Exenciones .....	7
1.1.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas) .....	7
1.1.4 Diferimientos .....	8
1.1.5 Facilidades Administrativas .....	9
1.1.6 Subsidio para el empleo.....	10
1.2 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas .....	11
1.2.1 Deducciones.....	11
1.2.2 Exenciones .....	12
1.2.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas) .....	13
1.2.4 Diferimientos .....	14
1.3 Impuesto al Valor Agregado .....	14
1.3.1 Exenciones .....	14
1.3.2 Tasas Reducidas .....	15
1.4 Impuesto Especiales.....	15
1.4.1 Exenciones .....	16
1.5 Estímulos fiscales .....	16
Fuentes de Información.....	19

## Presentación

El presupuesto de gastos fiscales 2017, contienen una estimación de aquellos tratamientos de carácter impositivo que se desvían de la estructura normal de los impuestos, lo que da lugar a regímenes de excepción que implican una renuncia recaudatoria. Es decir, el gasto fiscal se refiere a los montos que deja de recaudar el Gobierno Federal por concepto de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, en los impuestos establecidos en las leyes federales en materia tributaria.

Esta estimación de pérdida recaudatoria se ve reflejada principalmente en el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Especiales; y, en los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y en los decretos presidenciales.



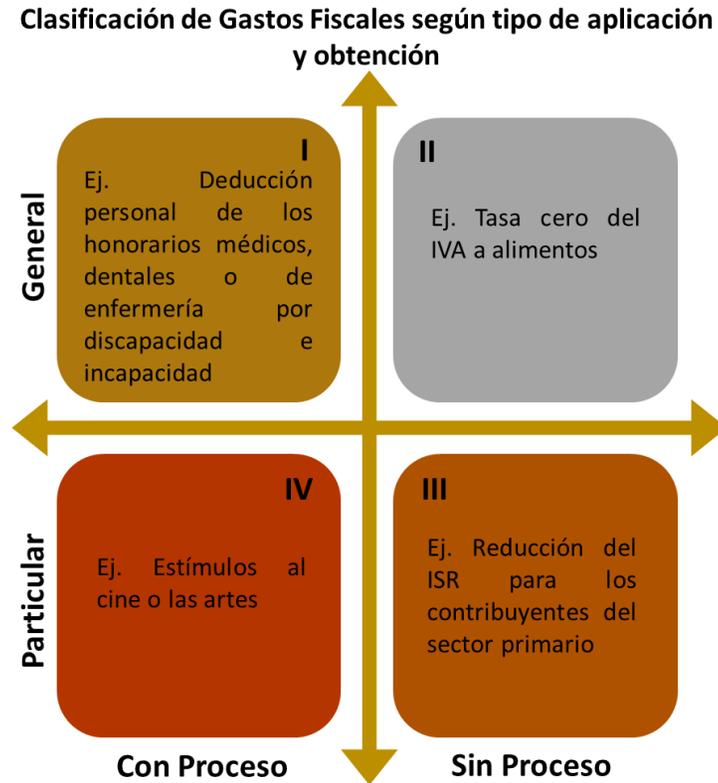
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

En 2017, se determinó un estímulo fiscal al diésel, cuya finalidad es tener una transición más ordenada hacia la flexibilización de los mercados de las gasolinas y diésel, donde sus precios se determinen bajo condiciones de mercado. Para ello, se estableció en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF 2017)<sup>1</sup> precios máximos al público de las gasolinas y el diésel regionales, mismos que tendrán vigencia hasta diciembre de 2018.

Por otra parte, los diferentes tipos de tratamientos, son esquemas a través de los cuales se evita o reduce el pago del impuesto en el presente. Los regímenes sectoriales pueden afectar todos los componentes de la estructura de un impuesto. Regularmente algunos gastos fiscales pueden clasificarse en más de una categoría.

<sup>1</sup> Artículo décimo segundo transitorio.

Los gastos fiscales se clasificaron de acuerdo a distintos criterios, enfoques y al proceso necesario para su obtención, establecidos en el siguiente esquema.



Fuente: Elaborado por el CEF, con información de la SHCP.

De acuerdo con esta clasificación, los gastos fiscales se pueden ubicar en los siguientes cuatro casos, (I) aquellos que requieren de un proceso y son de aplicación general; (II) los que no requieren proceso para su obtención y son de aplicación general; (III) los gastos fiscales que no requieren un proceso y son de aplicación particular; y finalmente, (IV) aquellos que requieren de un proceso y son de aplicación particular.

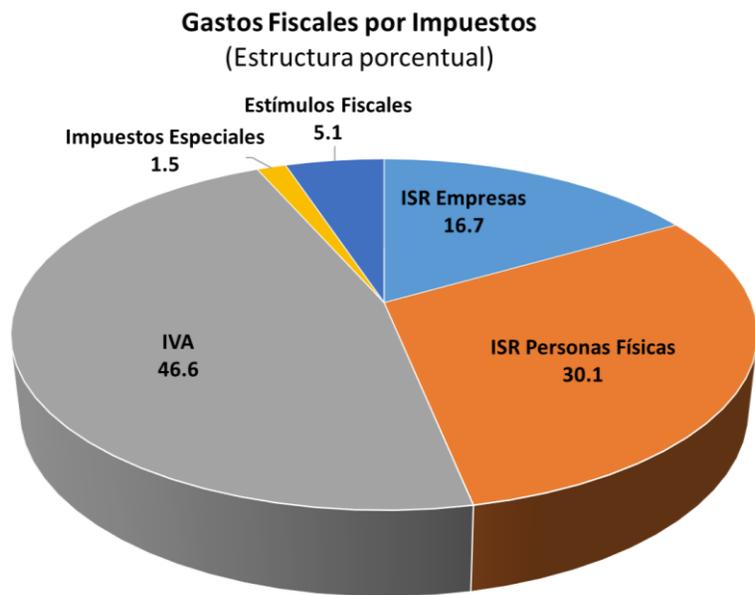
En conclusión, este documento presenta los montos estimados para los conceptos descritos con anterioridad para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, entre los que destacan, las pérdidas recaudatorias causadas por los tratamientos diferenciados a la estructura establecida de los impuestos federales. Para efectos de este análisis, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) consideró las disposiciones vigentes en 2017.

Es importante destacar que el Presupuesto de Gastos Fiscales no contiene cantidades totales por impuesto o de todos los rubros de tratamientos diferenciales del sistema impositivo, toda vez que

las estimaciones se realizan en forma independiente, por lo que la eliminación de varios o todos los tratamientos diferenciales, no implicaría una recaudación similar a la suma de las estimaciones; no obstante, en este documento se muestran algunos agregados con la finalidad única de mostrar una magnitud y poder comparar dichos gastos fiscales entre sí.

## 1. Análisis de la Estimación de Gastos Fiscales

Para efectos de este análisis los gastos fiscales se presentan por tipo de impuesto y tratamiento con características similares en cuanto a su forma de operación. A continuación, se presentan los gastos fiscales clasificados por impuesto (*Impuesto Sobre la Renta Empresarial, Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Especiales; y, Estímulos Fiscales*), a su vez dentro de cada impuesto se identifican los conceptos por tipo de gasto fiscal, es decir, que se agrupan los tratamientos que tienen características similares en cuanto a su forma de operación. En este sentido, destaca que los gastos fiscales asociados al ISR agrupan el 46.8% del total, mientras que los relacionados con el IVA concentran el 46.6%, finalmente el 6.6% restante lo absorben los estímulos fiscales y los impuestos especiales en conjunto.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.1 Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE)

Dentro de las disposiciones fiscales que contempla este impuesto, se incluye la aplicación de tratamientos diferenciales de diversa naturaleza como: deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas), diferimientos, facilidades administrativas y, el subsidio para el empleo; por los cuales se estima que dejan de recaudarse cerca de 120 mil 771 mdp,

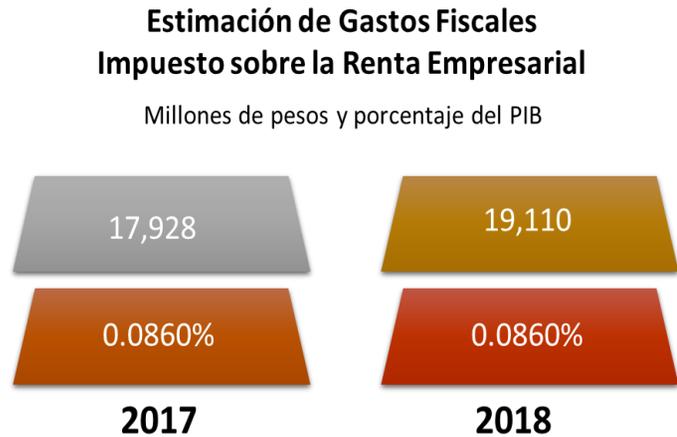
de los cuales, el subsidio para el empleo concentra cerca de 40.4%; los diferimientos el 21.2%; las deducciones y exenciones, 15.8% y 9.1% respectivamente; los 13.5% restantes corresponden a facilidades administrativas y regímenes especiales o sectoriales. Estos en conjunto representan el 0.54% del PIB.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.1.1 Deducciones<sup>2</sup>

Las deducciones que reducen la base gravable del ISRE para 2018, se estiman en 19 mil 110 mdp. A su interior destacan las deducciones por la adquisición de automóviles de combustión interna hasta por un monto de 175 mil pesos y la de automóviles híbridos, eléctricos y con motor de hidrogeno, por un monto de 250 mil pesos por unidad (incluido desde 2017). Ambas representan el 78% del gasto fiscal total por deducciones, mientras que los donativos concentran un 14%.



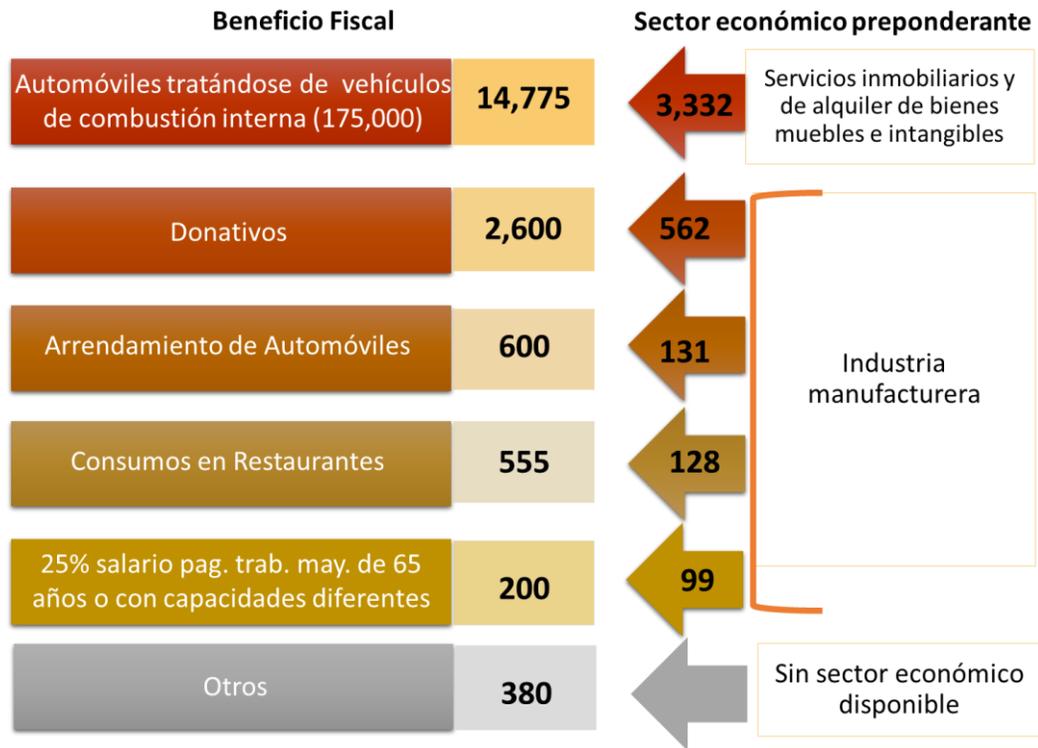
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

<sup>2</sup> Son los gastos que la ley autoriza para ser disminuidos del ingreso que recibe el contribuyente, los cuales deben ser indispensables para llevar a cabo su actividad, dependiendo del régimen fiscal en que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, los sectores económicos que más se benefician directamente con las deducciones de este impuesto son: 1) el Sector de Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de Bienes Muebles e intangibles con 333.2 mdp, equivalentes a 22.6% de la deducción en automóviles de combustión interna; mientras que, 2) la industria manufacturera se beneficia en mayor medida con los donativos, consumo en restaurantes, arrendamiento de automóviles y adicional por el empleo de adultos mayores o con capacidades diferentes, que en conjunto alcanzan un gasto fiscal de 920 mdp.

### Deducciones seleccionadas y por sector económico en ISRE, 2018

Millones de pesos

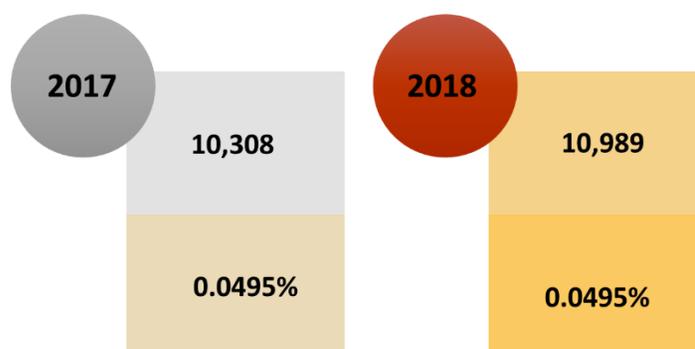


Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.1.2 Exenciones

Las Exenciones se aplican a tratamientos fiscales diferenciales que exentan parte de la renta potencialmente gravable. Para 2018, la SHCP estima el gasto fiscal asociado a este tratamiento del ISRE 10 mil 989 mdp de los cuales los organismos descentralizados alcanzan 7 mil 303 mdp, las Entidades Federativas un mil 770 mdp, las donatarias un mil 523 mdp, los Municipios 387 mdp, y los partidos políticos 6 mdp.

**Exenciones del Impuesto sobre la Renta Empresarial**  
Millones de pesos y porcentaje del PIB



### 1.1.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

Este régimen sectorial especial a las empresas dedicadas exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, se aplica en dos fases: 1) en una exención a los ingresos; y, 2) en una reducción del impuesto en una segunda fase. Para 2018, se estima un monto de 11 mil 456 mdp para beneficiar a las empresas y personas físicas dedicadas exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura y el beneficio que resulta de este régimen es que el ISR a cargo de los contribuyentes de este sector económico sea menor que el del resto de los contribuyentes.

**Estimación de Gastos Fiscales**  
**Regímenes especiales o sectoriales en el ISRE**  
Millones de pesos y porcentaje del PIB



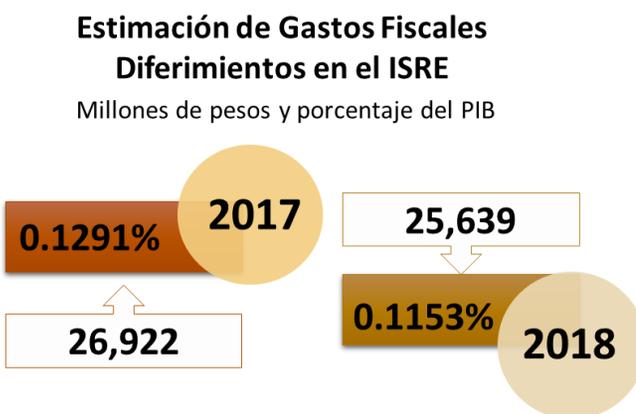
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Adicionalmente, es de resaltar que los gastos fiscales del ISRE asociados al régimen del sector primario, incluyen la exención de 20 Unidades de Medida y Actualización (UMAs) anuales aplicable por cada socio o integrante, con un límite total de 200 UMAs anuales. Mientras que la reducción se aplica sobre el ingreso excedente a la exención hasta un monto de 423 UMAs anuales o 4,230 UMAs anuales para sociedades de productores y aquellas constituidas por socios o asociados personas físicas.

### 1.1.4 Diferimientos

Los tratamientos diferenciales del ISRE, ya sea a través de deducciones u otro tipo de medidas, que dan lugar al diferimiento del pago de impuestos se presentan en esta categoría. Éstos tienen la característica común de provocar pérdidas de ingresos en el ejercicio presente, las cuales se deberían recuperar en ejercicios futuros.

Para 2018, se estima una pérdida recaudatoria por concepto de diferimientos en el ISRE por 25 mil 639 mdp los cuales se vinculan, principalmente, con el régimen opcional para grupos de sociedades por 8 mil 386 mdp; seguido de la deducción inmediata de la inversión para las micro y pequeñas empresas por 5 mil 963 mdp, y la deducción parcial de las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones por 5 mil 923 mdp. Estos beneficios tributarios representan alrededor de 76% del total diferido.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Estos Diferimientos incluyen la deducción inmediata de la inversión para las micro y pequeñas empresas, la deducción de aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficiente y de adaptaciones a instalaciones para personas con capacidades diferentes.

La distribución por sector económico de los montos de gastos fiscales, muestra que cerca del 50% de la deducción inmediata de inversión para las micro y pequeñas empresas se encuentran en el sector de servicios inmobiliarios y de alquiler de muebles e intangibles; la deducción por aportaciones de fondos de pensiones se queda en la industria manufacturera. La deducción de maquinaria y equipo es utilizada en mayor medida por el sector de electricidad, agua y gas; así como por la industria manufacturera, como se muestra en el siguiente esquema.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.1.5 Facilidades Administrativas

Las facilidades administrativas son aquellos tratamientos que en el ISR permiten la deducción de erogaciones del contribuyente sin documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales. Este beneficio afecta la cadena de comprobación fiscal, a través de la cual se logra que a toda deducción de parte de un adquirente corresponda la acumulación de ingresos por parte del proveedor del bien o servicio. De esta forma, se rompe la simetría fiscal del ISR.

Para 2018 se estiman gastos fiscales de las facilidades administrativas del ISRE para los que se cuenta con información por un monto por 4 mil 800 mdp, de los cuales son aplicables por el sector primario 2 mil 200 mdp y por el de autotransporte de carga y pasaje 2 mil 600 mdp.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.1.6 Subsidio para el empleo

El subsidio para el empleo, permite a los contribuyentes que obtienen ingresos por salarios de hasta aproximadamente 3 salarios mínimos anuales (S.M.A.) reducir su impuesto a pagar, sin embargo, por su importancia y características particulares se reporta por separado. No obstante, aquellos asalariados con ingresos de hasta 2. S.M.A., el subsidio que se otorga es mayor que el impuesto que les corresponde, pues, obtienen un incremento en su ingreso neto en un monto equivalente a la diferencia entre ambos conceptos.

En este sentido, este subsidio se clasifica como un gasto fiscal del ISRE, ya que, si bien pretende apoyar el ingreso de los asalariados de menores recursos, en la práctica ha significado también un beneficio para las empresas, al ser una vía por la que el fisco financia parte de los ingresos de los trabajadores de una empresa. Se estima que este subsidio representa un gasto fiscal de 45 mil 757 mdp y 48 mil 777 mdp para 2017 y 2018, respectivamente (0.22% del PIB).

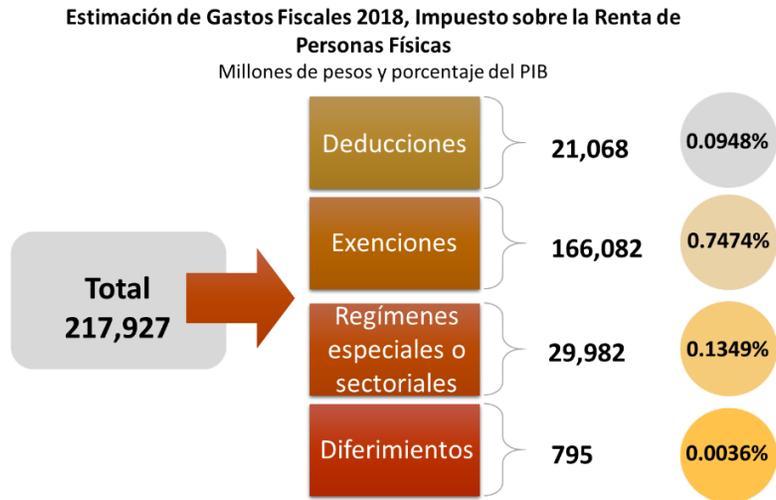
Por otra parte, la distribución por sector económico del subsidio para el empleo muestra que los servicios de apoyo a los negocios; manufacturas; servicios profesionales, científicos y técnicos; y, el comercio al por menor concentran 31 mil 012 mdp, es decir 64% del total, favoreciendo a 13 millones de trabajadores. El sector servicios de apoyo a los negocios, por sí mismo, concentra un monto equivalente al 20% del subsidio para el empleo, y respalda a 4.4 millones de trabajadores. El sector manufacturero absorbe 18%, y lo distribuye entre 3.8 millones de asalariados. En el caso de los servicios profesionales, científicos y técnicos el subsidio se estima en el 15% del total y beneficia a 3 millones de empleados, mientras que el sector comercio al por menor concentra el 11% del total y favorece a 1.9 millones de trabajadores.

### Subsidio al empleo y número de trabajadores beneficiados, principales sectores económicos en ISRE, 2018



## 1.2 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

A diferencia del ISR empresarial, las disposiciones fiscales que contempla el ISR de Personas Físicas, incluye tratamientos diferenciales de diversa naturaleza como: deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas) y, diferimientos. Para 2018, se estima que la hacienda pública federal dejará de recaudar alrededor de 217 mil 927 mdp, mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

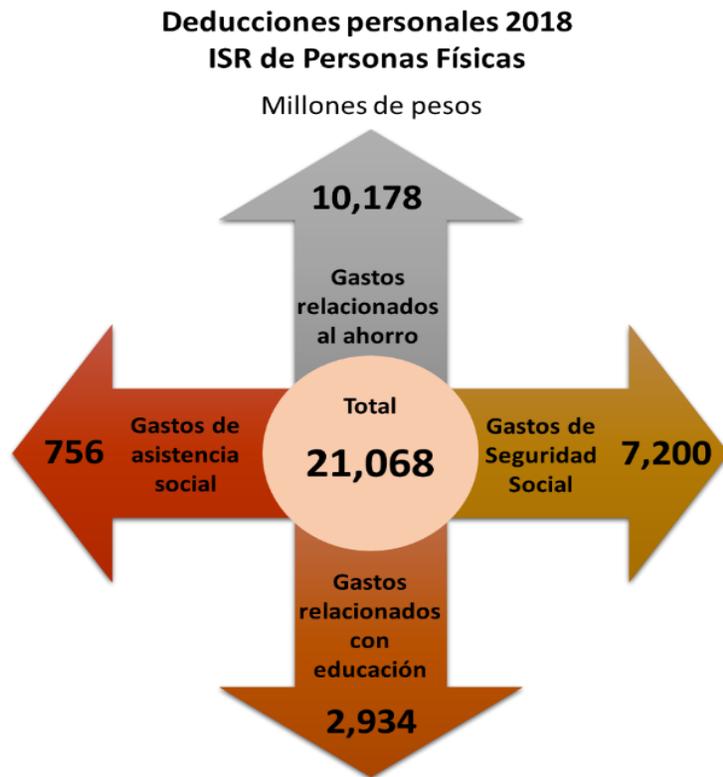


Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.2.1 Deducciones

Las estimaciones de los gastos fiscales para las distintas deducciones personales que pueden realizar los contribuyentes ascienden a 21 mil 068 mdp, y se clasifican en cuatro categorías asociadas a gastos en: 1) seguridad social; 2) asistencia social; 3) relacionadas con el ahorro y 4) las relativas a los servicios educativos.

A su interior, destacan por su monto los gastos fiscales asociados a las deducciones de intereses reales de créditos hipotecarios por 9 mil 133 mdp, de honorarios médicos por 4 mil 178 mdp, de colegiaturas por 2 mil 867



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

mdp y de primas de seguros de gastos médicos por 2 mil 578 mdp. En conjunto estas cuatro subcategorías explican el 89% del total de gastos fiscales por deducciones personales.

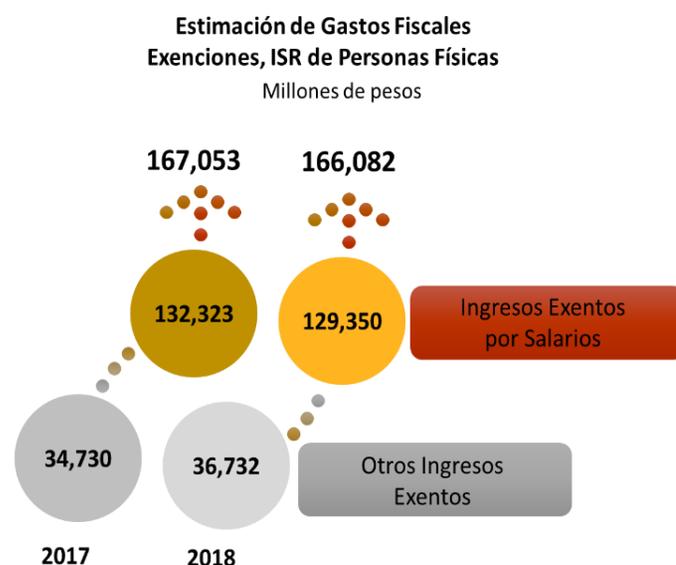
Es de resaltar que las estimaciones del gasto fiscal del ISR a Personas Físicas considera el límite global a las deducciones personales, equivalente al mínimo entre 15% de los ingresos brutos del contribuyente y 5 UMAs anuales; y, excluye para dicho límite a las colegiaturas; los donativos; las aportaciones complementarias de retiro, incluyendo aquéllas a planes personales de retiro contratados de manera individual o colectiva o a la subcuenta de aportaciones voluntarias; los depósitos en las cuentas especiales para el ahorro; así como las primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión y los honorarios y gastos médicos por discapacidad e incapacidad.

### 1.2.2 Exenciones

En este tratamiento diferencial se exentan del ISR ciertos tipos de ingresos, actos o actividades, que conforme a la estructura “normal” deberían ser objeto del impuesto. Destaca la exención a diversos conceptos laborales remunerativos que forman parte de los ingresos que perciben los trabajadores.

Resalta por mayor monto la exención a las jubilaciones, los ingresos por concepto de prestaciones de previsión social, otros ingresos por salarios, y los provenientes de cajas y fondos de ahorro.

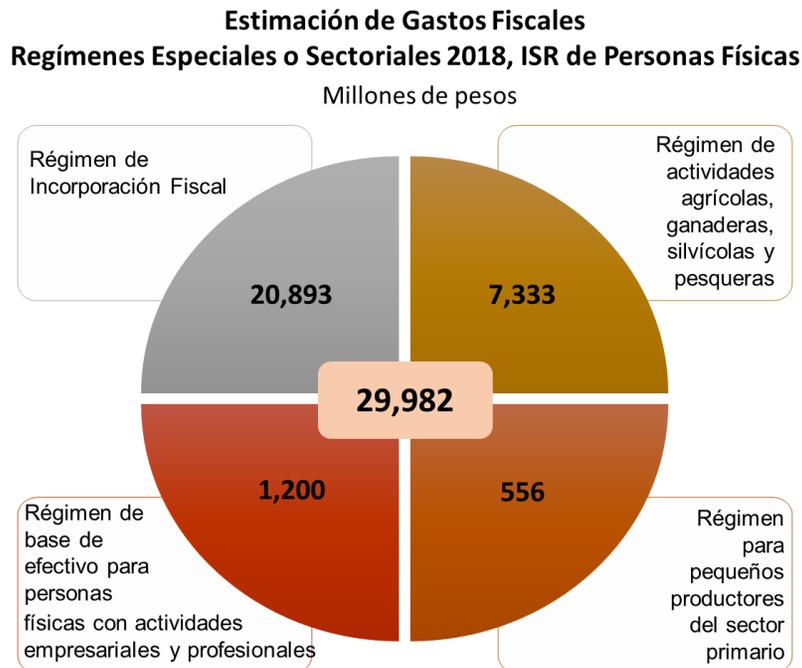
El total de los gastos fiscales asociados a ingresos exentos por salarios se ubica en 0.58% del PIB y representa alrededor del 78% del monto total por exenciones en el ISR para personas físicas.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.2.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

En esta categoría se incluyen cuatro regímenes especiales: (1) el *Régimen de Incorporación Fiscal* (RIF), que otorga a los contribuyentes descuentos en el pago de sus impuestos durante los primeros diez años de tributación, a cambio del cumplimiento de obligaciones en materia de información fiscal; (2) el *régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras*, que incluye los beneficios de exentar parte del ingreso, reducir el pago del ISR por el excedente y deducir las inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos de hasta 423 UMAs anuales; (3) el *régimen de base de efectivo para las personas físicas con actividades empresariales y profesionales* que pueden efectuar deducciones similares a las que realizan las empresas, y (4) el *régimen para pequeños productores del sector primario*, el cual otorga una exención de hasta 1 UMA anual siempre que sus ingresos totales no excedan de 8 UMAs al año y que al menos el 25% de sus ingresos provengan del desarrollo de actividades en dicho sector.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.2.4 Diferimientos

Para 2018 se estiman gastos fiscales por concepto de diferimientos en el ISR de personas físicas por 795 mdp, al interior destaca la deducción inmediata de la inversión para las micro y pequeñas empresas, cuyo gasto fiscal se valora en 599 mdp para 2017 y 528 mdp para 2018 (0.0029 y 0.0024% del PIB, respectivamente). Mientras que la deducción inmediata de la inversión para la generación, transporte, distribución y suministro de energía e infraestructura de transporte, asciende a 98 mdp en 2017 (0.0005% del PIB), y no será aplicable en 2018, de acuerdo con la legislación vigente.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.3 Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con la SHCP, este impuesto contempla para 2018, una estimación de gastos fiscales por 337 mil 173 mdp, desagregados en dos tipos de tratamientos diferenciales, por un lado, está el régimen de exención, con 61 mil 266 mdp; y, por otro, el de tasas reducidas o mejor conocido como tasa cero a bienes y servicios diferentes de las exportaciones, con un monto estimado de 275 mil 907 mdp.

#### 1.3.1 Exenciones

Para 2018, el 89% del total de las exenciones se derivan principalmente de 2 rubros: 1) prestación de servicios de enseñanza, el cual explica el 62.5%; y, 2) enajenación de casa habitación (incluyendo arrendamiento y pago de intereses de créditos hipotecarios), con 26.7%, ambos en relación con el total de los gastos fiscales por exenciones en el IVA.



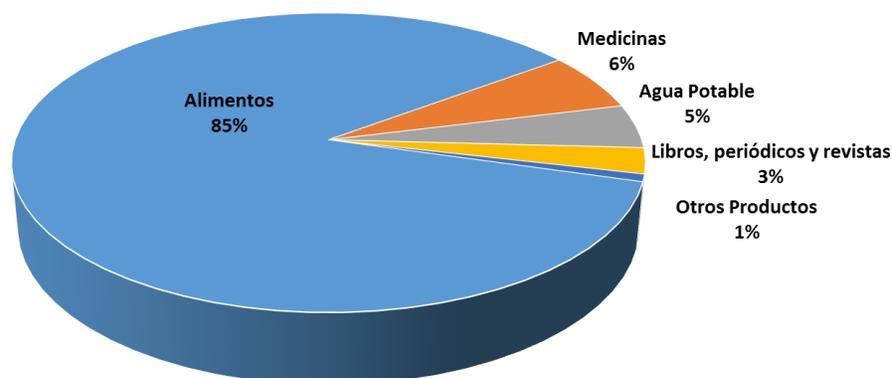
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.3.2 Tasas Reducidas

En lo que respecta a los gastos fiscales asociados con las tasas reducidas, se observa una estimación para 2018, por 275 mil 907 mdp, este monto es mayor al del año anterior, derivado del aumento en el cumplimiento y la recaudación del impuesto. Al interior, el gasto fiscal de mayor relevancia en este régimen se asocia con los conceptos de alimentos y medicinas, cuyo monto agregado equivale a 1.14% del PIB, es decir, 252 mil 952 mdp para el siguiente ejercicio fiscal.

En su estructura porcentual se observa que la tasa cero a la enajenación e importación de alimentos representa 85% del total, seguido de las medicinas con el 6% y el servicio o suministro de agua potable para uso doméstico que alcanza el 5%; el 4% restante lo absorben los rubros de libros, periódicos y revistas; y, otros productos.

**Gastos Fiscales por Tasas Reducidas en el IVA  
(Estructura porcentual)**



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.4 Impuesto Especiales

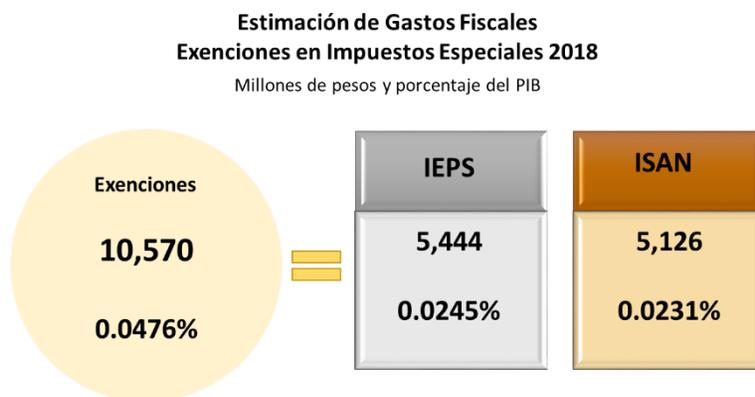
Los impuestos especiales del sistema impositivo federal que se incluyen en el Presupuesto de Gastos Fiscales son dos: 1) el *Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios* (IEPS) que es un impuesto indirecto, debido a que los contribuyentes lo trasladan o cobran a sus clientes; y 2) el *Impuesto sobre*

*Automóviles Nuevos (ISAN)*, grava la enajenación de automóviles nuevos de producción nacional, así como la importación definitiva de automóviles cuyo año modelo corresponde al año modelo en que se efectúa la importación, o a los 10 años modelo inmediatos anteriores.

### 1.4.1 Exenciones

En el caso del IEPS, se exenta la prestación de servicios de telefonía pública y fija rural, así como los servicios de Internet en ciertos casos, mientras que, en el ISAN se exenta total y parcialmente a los automóviles con un precio sin IVA de hasta 229 mil 359.25 pesos y 290 mil 521.73 pesos, respectivamente.

Para 2018, la estimación del gasto fiscal de estas exenciones es por 10 mil 570 mdp, de los cuales 5 mil 444 mdp (51.5%) corresponde al IEPS en telecomunicaciones y 5 mil 126 mdp (48.5%) corresponde a ISAN a automóviles.



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 1.5 Estímulos fiscales<sup>3</sup>

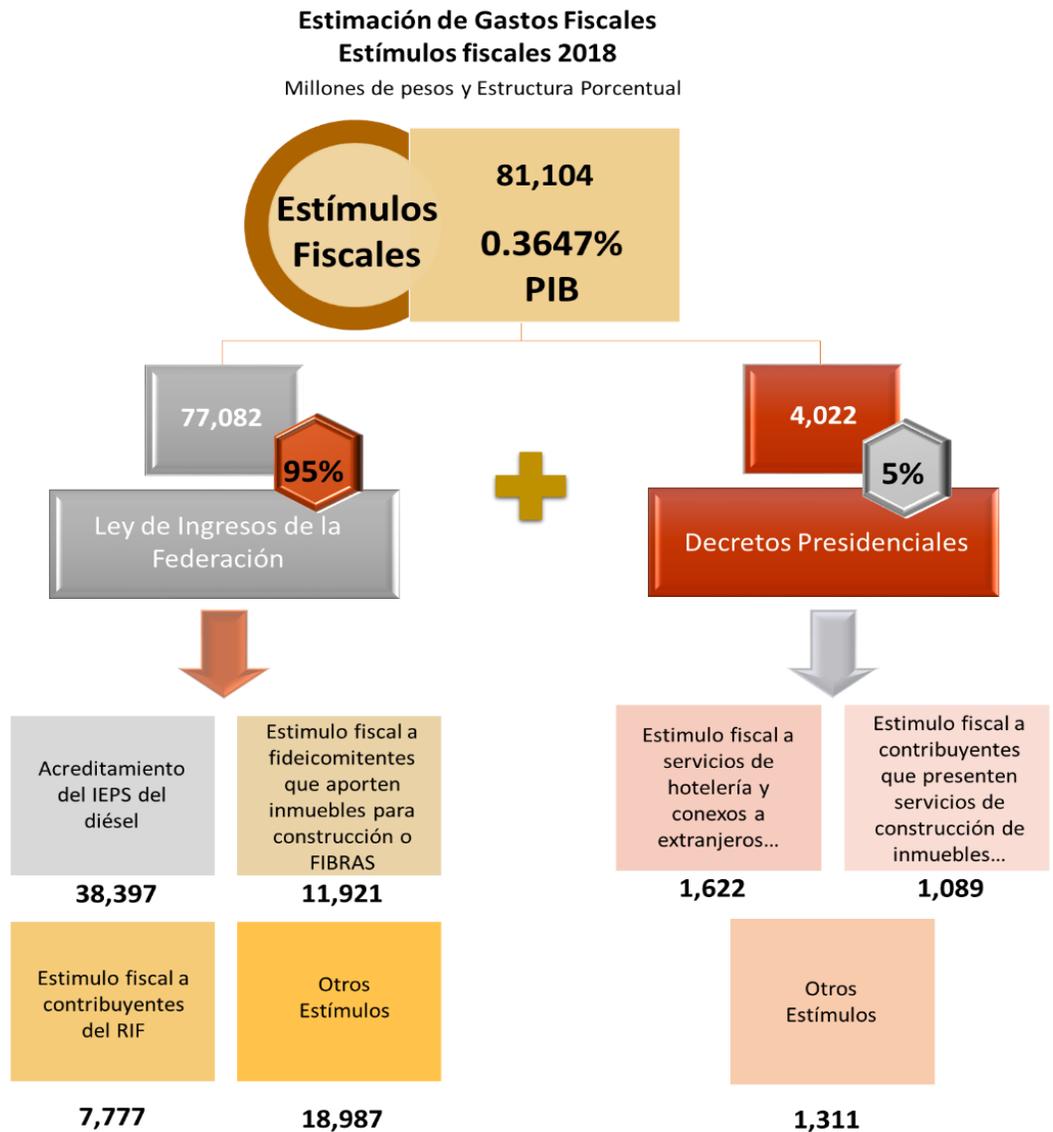
Los gastos fiscales asociados a estos estímulos, pueden ser diseñados como deducciones o créditos fiscales, y en ocasiones representar únicamente un diferimiento del impuesto. No obstante, para el periodo 2017 – 2018 la gran mayoría de éstos son créditos fiscales.

<sup>3</sup> Un estímulo fiscal es una medida de carácter tributario por medio de la cual los contribuyentes o un grupo de éstos obtienen un beneficio, que busca promover o “estimular” una conducta o una actividad; estos tienen su origen en la LIF, en Decretos Presidenciales o bien en el Título VII “De los Estímulos Fiscales” de la Ley del ISR.

Para 2017 representan 154 mil 854 mdp, mientras que para 2018, se estima que asciende a 81 mil 104 mdp, esta reducción en el gasto fiscal se relaciona, principalmente, con las cuotas establecidas en los decretos presidenciales aplicables principalmente por el fin de la vigencia de los estímulos fiscales en materia del IEPS a combustibles automotrices que en 2017 significarán un gasto fiscal por 74 mil 910 mdp.

Al clasificar estos estímulos fiscales por su origen, se reporta que para 2018, el 95% de los beneficios, valorados en 77 mil 082 mdp, se incluyen en la Ley de Ingresos de la Federación 2017, mientras que el 5% restante, equivalente a 4 mil 022 mdp, se sustentan en los Decretos Presidenciales.

Para 2018, tres estímulos concentran el 71.6% del total de gasto fiscal por este concepto, destaca el acreditamiento del IEPS para diésel, con una pérdida recaudatoria por 38 mil 397 mdp (47.3%); seguido del estímulo fiscal a los fideicomitentes que



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

aporten inmuebles a fideicomisos cuyo fin primordial sea la construcción o adquisición de inmuebles (FIBRAS), consistente en diferir el pago de su impuesto, con un monto de 11 mil 921 mdp (14.7%); y, el estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), consistente en la reducción del IVA que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general, por 7 mil 777 mdp (9.6%).

De los estímulos otorgados por Decreto Presidencial sobresalen los asociados a servicios de hotelería a extranjeros<sup>4</sup> y el de servicios de construcción de inmuebles<sup>5</sup> que en conjunto ascienden a 2 mil 711 mdp y representan el 67% de los estímulos otorgados a través de decretos presidenciales.

---

<sup>4</sup> Estímulo fiscal a los servicios de hotelería y conexos a extranjeros para congresos, convenciones, exposiciones o ferias, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por las prestaciones de los servicios o el uso temporal de los centros de convenciones o exposiciones.

<sup>5</sup> Estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, consistente en el 100% del IVA que se cause por dichos servicios.

## **Fuentes de Información**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Gastos Fiscales 2017, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236020/PGF\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236020/PGF_2017.pdf)



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)